

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cual- quiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRIPCION:**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA:**  
18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publi- carse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta ca- da línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios pú- blicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Segunda seccion.

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 616.

##### Presupuestos.—Circular.

Próximos á empezarse por los Ayun- tamientos, los trabajos preliminares del nuevo Censo de población, es in- dispensable que, con el fin de que no carezcan de consignación conque aten- der á los gastos que originen, mani- fiesten inmediatamente á este Gobierno la cantidad que calculen á que aquellos ascenderán, y si ésta podrá ser libra- da con cargo al capítulo de imprevis- tos, sin agotar por completo la con- signación para los gastos de tal índole que puedan ocurrir en el trascurso del ejercicio; debiendo en caso negativo proceder desde luego á la formación de

un presupuesto extraordinario, según dispone la Real orden de 21 de Junio último, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 35, con sujeción á lo que preceptúa el art. 142 de la vi- gente ley municipal.

Murcia 12 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 609.

##### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta ve- rificada ante el Alcalde de Yecla para la enagenación de 13,000 esterios de leña de monte bajo de los montes que el Estado posee en dicho pueblo; he acordado que el día 16 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sir- vieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 10 de Septiembre último y tipo de tasación de 1625 pesetas.

Murcia 10 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

#### Tercera seccion.

Número 374.

### CASA PROVINCIAL

#### DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS

Ejercicio del presupuesto de 1886 á 1887.—Período ordinario desde 1.º de Julio de 1886 á 30 de Junio de 1887.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado año económico, que compren- de la existencia que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obliga- ciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia en. . . . .			
Cobrado por fincas y rentas propias.		5482 53	5482 53
Idem por ingresos eventuales. . . . .		11991 02	11991 02
Idem por resultados de presupuestos an- teriores. . . . .		38 »	38 »
Idem por reintegros. . . . .		80429 57	80429 57
Idem por fondos provinciales. . . . .			
<b>Total cargo.</b> . . . .		<b>97941 12</b>	<b>97941 12</b>
<b>DATA.</b>			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles. . . . .		49570 14	49570 14
Por gastos de botica. . . . .		83 80	83 80

Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina. . . . .		3251 11	3251 11
Por sueldos de facultativos. . . . .	697 90		697 90
Por idem de enfermeros y sirvientes. . . . .	4941 81		4941 81
Por idem de empleados. . . . .	3312 40		3312 40
Por sueldos y gastos de cátedra ú obje- tos de educación. . . . .	2427 »	768 12	3195 12
Por gastos reproductivos. . . . .	2788 99	3300 38	6589 37
Por cargas del Establecimiento. . . . .	1395 80	888 70	2284 50
Por gastos de culto y clero. . . . .	562 50	432 38	994 88
Por idem generales. . . . .		1016 97	1016 97
Por resultados de presupuestos anterio- res. . . . .		18864 78	18864 78
Por reintegro. . . . .			
<b>Total data.</b> . . . .	<b>16126 40</b>	<b>78676 38</b>	<b>94802 78</b>

#### RESÚMEN.

Importa el cargo. . . . .		97941 12
Idem la data. { Personal. . . . .	16126 40	94802 78
{ Material. . . . .	78676 38	
Existencia en Caja para el período de ampliación. . . . .		3138 34

De forma que importando el cargo 97941 pesetas 12 céntimos y la data 94802 pesetas 78 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 3138 pesetas 34 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del período de am- pliación.

Murcia 8 de Julio de 1887.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Maceres.— Visto bueno: El Director, Gómez.

Número 374.

### HIJUELA DE EXPÓSITOS

#### DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1886 á 87.—Período ordinario desde 1.º Julio 1886 á 30 Junio 1887.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado ejercicio, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presu- puesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del ejercicio anterior. . . . .		16 09	16 09
Cobrado por fincas y rentas propias.		25 63	25 63
Idem por ingresos eventuales. . . . .			
Idem por resultados de presupuestos an- teriores. . . . .			
Idem por reintegros. . . . .		20000 »	20000 »
Idem por fondos provinciales. . . . .			
<b>Total cargo.</b> . . . .		<b>20041 72</b>	<b>20041 72</b>
<b>DATA.</b>			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles. . . . .		1428 »	1428 »
Por idem de botica. . . . .			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina. . . . .		426 36	426 36
Por sueldos de facultativos. . . . .	750 »		750 »
Por idem de enfermeros y sirvientes. . . . .		16270 29	16270 29
Por idem de empleados. . . . .			



Por cargas del Establecimiento.	568 22	568 22
Por gastos de culto y clero.	275 »	275 »
Por ídem generales.	162 »	162 »
Por resultados de presupuestos anteriores.	125 »	125 »
Por reintegro.		
Total data.	750 »	19254 87
		20004 87

## RESÚMEN.

Importa el cargo.	20041 72
Idem la data.	Personal. . . 750 »
	Material. . . 19254 87
Existencia para el período de ampliación.	36 85

De forma que importando el cargo 20041 pesetas 72 céntimos, y la data 20004 pesetas 87 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 36 pesetas 85 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Cartagena 30 de Junio de 1887.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

## Sexta sección.

Número 554.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas, durante el mes de Agosto último.

Extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. González.

Quedaron nombrados en la forma que la ley Municipal determina los individuos que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el actual año económico.

Extraordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. González.

Se acordó que la Comisión de montes presenciara los actos de dar la posesión y practicar el amojonamiento de las fincas números 391, 368 y 381 del Inventario de los propios de esta villa.

Ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. González.

El Ayuntamiento desestimó por impropio una instancia del Farmacéutico municipal D. Diego Sánchez, solicitando la rescisión del contrato que tiene celebrado con la Corporación para facilitar medicinas á los enfermos pobres de esta villa.

Se acordó que el Sr. Presidente con los señores que componen la Junta de inundaciones del Segura pase á Murcia y examine el ante-proyecto de las obras contra las inundaciones en el valle del Segura, haciendo las reclamaciones que crean oportunas.

Quedó nombrado para predicar en la función que costea el Ayuntamiento el día 25 de Agosto, en honor del Patrono de esta villa el Apostol San Bartolomé, el Dr. D. Joaquín Beltrán, cura de Cartagena.

Quedó encargada la Comisión de festejos de organizarlos en la forma más conveniente para la próxima feria.

Se acordó también la distribución é inversión de fondos para este mes con sujeción á los presupuestos.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. González.

Se acordó la adquisición de dos ejemplares de los proyectos de las obras de defensa contra las inundacio-

nes en el valle del Segura, que el Sr. Director del periódico «Las provincias de Levante», se proponía publicar en dicho periódico.

Se acordó que el número de las familias pobres que han sido adicionadas á las listas desde que empezó á regir el contrato que la Corporación tiene celebrado con el farmacéutico Sánchez, para el suministro de medicinas á pobres, hasta el 30 de Junio último, se compense con el de las que hayan sido baja en igual período de tiempo, abonándole la diferencia resultante á razón de una peseta veinticinco céntimos una.

Los Sres. Presidente D. José González y Concejal D. Juan Yarza, comisionados para presenciar la toma de posesión y amojonamiento de un lote de monte de estos propios, rematado á favor de D. Pedro Chápuli Cayuela, enteraron al Ayuntamiento de que no había podido tener lugar dicha diligencia por encontrar el perito una diferencia de ciento cincuenta hectáreas, entre los linderos que se determinaban y la hacienda del Sr. Chápuli.

También enteraron al Ayuntamiento de que el Sr. Chápuli había puesto por sí varios mojones en terreno que no había comprado, y que es del pueblo y se acordó la destrucción de dichos mojones.

Se acordó el pago de tres pesetas á Alonso Marín García, que ha prestado el servicio de propio á Blanca, conduciendo un pliego para el Comandante del puesto de la Guardia civil de dicha villa.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. González.

Se acordó declarar fallidos á algunos individuos á quienes no ha podido hacerse efectivo el importe de sus cédulas personales, y que con la que á cada uno corresponde se remita el expediente al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para su aprobación.

Se acordó se abonen á D. Ramón García Marín, oficial tercero de esta Secretaría y comisionado por el Ayuntamiento para la expedición de las cédulas personales, ciento treinta y dos pesetas setenta y nueve céntimos, á que asciende el 4.40 por 100 que corresponde por formación de padro-

nes, administración y cobranza de dicho impuesto en el ejercicio finado.

Se aprobó la cuenta de lo gastado en socorrer á pobres transeuntes y enfermos en el segundo semestre del año económico de 1886-87, acordando su pago con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Miñano.

El Ayuntamiento autorizó á D. Pedro Soler y Roby, su agente en la capital, para que perciba de la caja especial de 1.ª enseñanza, la cantidad de mil trescientas diez y ocho pesetas noventa y dos céntimos que resultan sobrantes en el ejercicio económico de 1885-86, después de cubiertas las obligaciones por enseñanza primaria.

Se aprobó la cuenta del gasto del material de oficina en el presente mes, y se acordó su pago con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente.

También se acordó el pago: al predicador de San Bartolomé el día 25, al pirotécnico por el castillo de fuegos artificiales que costea el Ayuntamiento, y á D. Juan Llana por haber oficiado la misa con la orquesta en el mencionado día 25.

Cieza 22 Septiembre 1887.—El Secretario, Francisco Ruíz.

Don Francisco Ruíz Sánchez, Abogado y Secretario del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada en el día 22 del presente, se encuentra entre otros un acuerdo que copiado literalmente es como sigue: «El Ayuntamiento aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último, y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial.»

Corresponde con su original á que me remito, obrante en la Secretaría de mi cargo. Y para que conste y obre sus efectos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Cieza á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Ruíz.—V.º B.º: González.

Número 471.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARÁN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año económico 1886 á 87.

Mes de Abril.

Ordinaria del día 3.

Se aprueban las cuentas de medicinas y socorros domiciliarios facilitados á los pobres enfermos de la localidad durante el tercer trimestre.

Se aprueba igualmente la cuenta del material gastado en las oficinas de la Secretaría en el mismo tercer trimestre.

Ordinaria del 10.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recibido, autorizado por el Sr. Gobernador, el presupuesto adicional al ordinario para el ejercicio corriente.

Se acuerda la reparación de los caminos vecinales del Estrecho y Barranco Judío, dándose para ello comisión á los señores concejales D. Joaquín Gómez y D. José Cobarro.

Extraordinaria del día 14.

Reunido el Ayuntamiento con los asociados contribuyentes designados por sorteo en sesión del 27 de Marzo, se dió lectura al capítulo 27 del Reglamento provisional de 16 de Junio de 1885, y expuesto por la Presidencia que el objeto de la reunión era determinar los medios que se habían de emplear para hacer efectivos el encabezamiento de consumos y sus recargos y el cupo de la sal en el próximo año económico 1887 á 88; se acordó por unanimidad optar por el arriendo á venta libre de todas las especies de tarifa; y en caso de resultar déficit en la subasta por no cubrirse el tipo de ella, que haga efectivo por repartimiento directo entre los vecinos bajo las bases del art. 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Ordinaria del 17.

Se aprueba la cuenta de gastos en las operaciones del reemplazo del año corriente.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que las facturas de intereses de la antigua lámina del 3 por 100 que poseía el Municipio por valor de 1273.02 pesetas, pertenecientes á los cinco vencimientos que habían de satisfacerse en Títulos de la Deuda del 2 por 100, se formalizó en 18 de Marzo, cuyo importe de 918.70 pesetas, se ha aplicado á débitos por consumos del año corriente, y se acuerda dar ingreso á dicha suma por medio del oportuno cargareme.

Se acuerda proceder á la desecación de todas las balsas, depósitos ó estanques de aguas, y practicar visitas frecuentes en los establecimientos públicos de venta de artículos de consumos para evitar adulteraciones, quedando encargada de este servicio la Comisión de salubridad é higiene.

Que se abonen ocho pesetas á Antonio Martínez, por gastos en la traslación á la Casa Maternidad de la provincia, de un niño expósito.

Ordinaria del 24.

Se acuerda dar cumplimiento á las circulares del Sr. Gobernador civil de 9 y 14 del corriente referentes á las próximas elecciones para la renovación bienal de la mitad de los Ayuntamientos.

Que el primer teniente Alcalde don Joaquín Jesús Gómez, presida la mesa interina en la elección para Concejales y que el único colegio donde debe efectuarse, se establezca en la Casa Consistorial.

Que se abonen á Antonio García Gómez 4.50 pesetas por material que ha suministrado para la extinción de animales dañinos.

Se fijan las condiciones que han de regir en el arrendamiento de los derechos de consumo del año próximo, señalando para la subasta el 23 de Mayo de 10 á 11 de la mañana. Se designan para que asistan á dicho acto á los Sres. Concejales D. Antonio Martínez, D. Antonio Gómez y D. José Joaquín Ruíz.



Mes de Mayo.

Ordinaria del día 1.º

Se admite la renuncia del portero primero José Carrillo y se nombra para que le sustituya, interinamente, á José Martínez Gómez.

A moción del Sr. Gómez Martínez, se acuerda nombrar guardias municipales para la custodia del campo y huerto y que antes de hacer la elección se anuncie al vecindario para que los que se encuentren en aptitud de desempeñar el cargo, lo soliciten de la Alcaldía en el plazo de ocho días.

Ordinaria del 8.

Se acuerda ceder en arrendamiento por tres años y en trescientas pesetas cada uno alvecino José Carrasco Fernández el arbitrio de Pontazgo; y respecto á los de pesos, medidas y romana y arriendo de la casa carnicería, se saquen á subasta formulándose por la comisión correspondiente los pliegos de condiciones que han de servir para los remates, ateniéndose en un todo á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Presentes varios interesados en el reemplazo del año 1886, se procedió á revisar la excepción que fué otorgada á los mozos Joaquín Gonzalez Torres y José Fernández Box.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento del reparto de gastos provinciales para el próximo año económico publicado en el *Boletín oficial* número 257.

Se aprueba la cuenta de gastos en las últimas elecciones municipales.

Ordinaria del 15.

Se aprueba el proyecto de distribución de fondos para el presente mes.

Se nombran guardias municipales á Jesús Martínez Gómez, Antonio Gómez Gómez de Domingo, Jesús Rufz Martínez y Joaquín Morte Crespo con el haber diario de 4 peseta 75 céntimos.

Ordinaria del 22.

Se dá cuenta de un oficio fecha 18 del Sr. Gobernador civil, trasladando el acuerdo de la Comisión provincial por el que se aprueban los de este Municipio, referentes á la enagenación del edificio matadero público, por hallarse inútil para el servicio á que estaba destinado; y se acuerda otorgar escritura de venta en favor de Antonio Valera Jara, por quinientas pesetas, que es el precio de tasación con un pequeño aumento.

Se aprueban los pliegos de condiciones para las subastas de arrendamiento de la casa carnicería y el arbitrio sobre pesos y medidas de uso voluntario, en el siguiente año económico y se designa al Concejal Sr. Rufz para que asista á los remates que han de verificarse el día 31 del corriente mes, de 10 á 12 de su mañana.

Se aprueba también el proyecto para la construcción de un nuevo matadero público y que por el sistema de administración se lleven á cabo las obras bajo la dirección del perito alarife don José García.

Se aprueba igualmente la cuenta de lo gastado en la composición de los caminos vecinales Barranco judío, Estrecho y Hoya y su pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se acuerda practicar alguna reparación en las calles de Mayor y Era.

Ordinaria del 29.

Se aprueba el proyecto de distribución de fondos para el siguiente mes. Se acuerda exponer al público por quince días el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del año económico 1887 á 88, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Se acuerda realizar por administración el servicio de alumbrado público, en el próximo ejercicio, quedando encargada la Comisión de Policía urbana.

Se aprueba la elección de escribientes temporeros hecha por el Secretario, en uso de la facultad que se le confirió en la sesión del 20 de Marzo, para auxiliarle en los trabajos de rectificación del amillaramiento ó formación del apéndice y del reparto de territorial, y que se le abone el haber que aquellos devenguen con cargo al presupuesto.

Mes de Junio.

Ordinaria del día 5.

Se adjudica definitivamente á favor de Antonio Valera Jara la subasta de arrendamiento de la casa-carnicería, por 50'72 pesetas.

Ordinaria del 12.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recibido, autorizado por el Sr. Gobernador, el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo.

Se acuerda abonar á D. Antonio Carrasco Gómez 8'25 pesetas por haber asistido con otros músicos á la procesión del Córpus.

Ordinaria del 19.

Se acuerda adjudicar definitivamente á Antonio Gómez Morte en 238'33 pesetas el remate del arbitrio sobre pesas, medidas y romana, en el año económico inmediato.

Queda enterada la Corporación de haberse aprobado por la superioridad, la subasta de arrendamiento de los derechos de consumo para el ejercicio próximo adjudicándola á D. José Martínez, como mejor postor.

Se dá lectura de una circular del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas, fecha 43 del actual, que trata de los expedientes de apremio para declaración de fallidos por contribución territorial é industrial y se acuerda contestar que no existen pendientes de resolución, ninguna expedientes de la clase expresada.

Se aprueba la cuenta que rinde el Comisionado D. Pedro Soler por gastos en la presentación, ante la Comisión provincial, de los mozos procedentes de los cuatro reemplazos anteriores y en las incidencias del corriente.

Ordinaria del 26.

Se aprueban las cuentas siguientes. La de gastos en la confección del apéndice al amillaramiento, repartimiento de la contribución y padrones de cédulas personales para el año económico de 1887 á 88.

La del material gastado en las oficinas de la Secretaría en el cuarto trimestre.

La de socorros domiciliarios y de medicinas suministradas á pobres enfermos de la localidad en dicho período. La del carpintero José Caballero Pérez, por composiciones hechas en los faroles del alumbrado público y material suministrado.

La del otro carpintero Pedro Caballero, por reparaciones verificadas en el inobituario de la Casa Consistorial.

Las que rinde la Comisión de obras públicas por las que acaban de practicarse en la casa del puente, y la gene-

ral de lo gastado en las del nuevo Matadero público.

Se acuerda abonar al carpintero José Velandrino, el valor de un armario rinconera para el local de la Secretaría Abarán 16 de Septiembre de 1887. = El Secretario, Jesús Carrillo.

Sesión del 18 de Septiembre.

Se acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial*, de que certifico. = Jesús Carrillo. = V.º B.º: Gómez.

Número 133.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MOLINA

CUARTO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	365	17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3685	70
<i>Cargo.</i>	4050	87
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2952	88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1097	99

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL de las operaciones realizadas en este trimestre.
INGRESOS.			
Productos ordinarios de Propios y comunes.			
Idem de Montes.			
Idem de impuestos especiales establecidos.	17564	48	17564 48
Idem de Beneficencia Municipal.			
Idem de Instrucción pública.			
Idem de Corrección pública.			
Idem de extraordinarios y eventuales.	2337	70	1111 10
Idem de ampliación.			
Idem de resultas de años anteriores por adición.	3287	63	82 7 63
Idem de recursos para cubrir el déficit.	8223	80	2574 60
Idem reintegros.			
<i>Total cargo.</i>	31311	61	3685 70
GASTOS.			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	6101	14	1967 06
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	499	96	225 44
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	1481	93	292 88
Idem 4.º Idem de instrucción pública.			
Idem 5.º Idem de beneficencia.	55	75	55 75
Idem 6.º Idem de obras públicas.	166	10	93 75
Idem 7.º Idem de corrección pública.	400	»	400 »
Idem 8.º Idem de montes.			
Idem 9.º Idem de cargas.	21014	48	171 75
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	20	»	20 »
Idem 11 Idem imprevistos.	1207	08	1207 08
Idem 12 Idem ampliación.			
Idem 13 Idem resultas de presupuestos anteriores por adición.			
Idem 14 Idem devoluciones.			
<i>Total data.</i>	30946	44	2952 88

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Total cargo.</i>	31311	61	3685 70
<i>Total data.</i>	30946	44	2952 88
			33899 32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Molina á 1.º de Julio de 1887. = El Depositario, Antonio Gil.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Molina á 1.º de Julio de 1887. = El Secretario Contador, Juan Lamarca. = V.º B.º: El Alcalde, Felipe Fernández.



## Octava seccion.

Número 187

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE ORIHUELA

Don José Manuel Serrabona Fernández,  
Juez de instrucción de esta ciudad y  
su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan José Santiago Hernández (a) Badanas, hijo de Juan y de María, natural de Murcia, casado, de veinte y ocho años de edad, gitano, vecino de esta ciudad, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro largo, cejas al pelo, nariz gruesa, ojos pardos, barba cerrada, usa bigote, color moreno, y picado de viruela: viste camisa de color, chaleco color café, chaqueta color tierra con ribetes negros, pantalón del mismo color que la chaqueta, alpargatas de tela, sombreros y faja negra; para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Gaceta» de Madrid y *Boletines oficiales* de esta provincia, y de Murcia y Albacete, comparezca en este Juzgado á fin de ampliar su inquisitiva en la causa que se instruye sobre hurto; apercibido, que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procesan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición, de dicho Juan José Santiago Hernández.

Dado en Orihuela á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete. — José Manuel Serrabona. — Por su mandado, Trinitario Martínez.

Número 613.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á la joven María Josefa Crespo Martínez, natural y vecina de esta villa, hija de José y de Juana, soltera, ocupaciones propias de su sexo y de veinte y cinco años de edad, cuyas señas personales se expresan al final, y que desapareció del hogar paterno la tarde del día cinco del corriente mes, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado á prestar su correspondiente declaración.

Por tanto, ruego á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca de la indicada doncella, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Totana á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete. — Clemente Cano. — P. S. M., Miguel Marín.

Señas de la joven.

Estatura baja, pelo negro ó sea algo

bajo de color, de veinte y cinco años de edad, cara delgada, color trigüeno, fornida y abultada de pechos, viste al uso del país como artesana, calza alpargatas de cara ancha y no usa medias.

Número 614.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE SAN JUAN

Don Federico de Castro y Ledesma,  
Juez de instrucción del distrito de  
San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juliána Bascuñana Soler, hija de Bernardino y Antonia, natural y vecina de esta ciudad, casada, de ocupaciones propias, de cuarenta y dos años de edad, siendo sus señas: de estatura regular, color moreno, ojos pequeños undidos, nariz y boca regular, delgada, y viste pañuelo ordinario, vestido deteriorado de zaraza y alpargatas, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á la practica de cierta diligencia de careo, acordada en causa que contra la misma se sigue, sobre hurto, apercibiéndole, que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades y dependientes de la misma y en el mio les suplico, procedan á la busca captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de dicha procesada.

Murcia diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete. — Federico de Castro y Ledesma. — El Actuario, Fulgencio Murcia.

Número 615.

Don Federico de Castro y Ledesma,  
Juez de instrucción del distrito de  
San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Lozano Ramón, hijo de José y de Victoriana, natural de Abanilla, vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de treinta y un año de edad; y á José Pérez Zamora, hijo de Juan y de Isabel, natural y vecino de esta capital, casado, empleado, de treinta y seis años, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales comparezcan en este Juzgado á cumplir la pena de veinte y cinco días de arresto por equivalencia de ciento veinte y cinco pesetas de multa, que se les tiene impuesta por la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad, en causa sobre uso de nombre supuesto.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades y dependientes de la misma, y en el mio le suplico, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, de dichos procesados.

Murcia siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete. — Federico de Castro Ledesma. — El Actuario, Fulgencio Murcia.

## Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy. — Ntra. Sra. del Remedio.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias del Rosario y San Pedro.

## Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

## CARTILLAS EVALUATORIAS

En la imprenta de este periódico, calle de Apóstoles 18, se venden ejemplares esmeradamente impresos en papel de hilo, á 2 pesetas cada uno. Se sirven los pedidos á vuelta de correo, mandando el importe al hacer el pedido.

## FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

## A LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS.

## INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podria dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Murcia. — Imp. de Juan Hernández.